

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1990

Nº 21.691

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 26

(De 21 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA BONIFICACION ESPECIAL DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS PUBLICOS CON EMOLUMENTOS HASTA CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) MENSUALES."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 98

(De 6 de diciembre de 1990)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA NACION, ACEPTE Y ADMINISTRE LOS BIENES QUE EL GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE INCORPORATED, CEDE A LA REPUBLICA DE PANAMA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 99

(De 6 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO A LA VENTA DE LAS FINCAS 1725 Y LA FINCA No. 42,501, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL HOTEL TABOGA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 100

(De 12 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS MINISTROS DE COMERCIO E INDUSTRIAS, HACIENDA Y TESORO Y AL CONTRALOR GENERAL DE LA NACION, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE PETROLEO CRUDO."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 101

(De 12 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO PARA TERMINAR POR MUTUO CONSENTIMIENTO EL CONTRATO No. 104-86 QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA FIRMA SADE, C.C.I.F.I.M., REPRESENTADA EN PANAMA POR COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 26

(De 21 de diciembre de 1990)

"Por la cual se otorga una Bonificación Especial de Navidad a los Empleados Públicos con emolumentos hasta Cuatrocientos Balboas (B/.400.00) mensuales".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónase al Presupuesto de Rentas del Estado para la vigencia de 1990, aprobado mediante Ley No.2 de 26

para que puedan hacer entrega de la Bonificación Especial a los funcionarios de dichas entidades que tengan derecho a la misma de conformidad con esta Ley.

Artículo 5. Autorízase a los Ministros de Planificación y Política Económica y de Hacienda y Tesoro para que coordinen con la Contraloría General de la República todo lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, de modo que esta Bonificación Especial de Navidad sea recibida por sus beneficiarios a la mayor brevedad posible.

Artículo 6. Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa

ALONSO FERNANDEZ
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 21 de diciembre de 1990

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 98

(De 6 de diciembre de 1990)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Salud, para que en nombre y representación de la Nación, acepte y administre los bienes que el Gorgas Memorial Institute Of Tropical And Preventive Medicine Incorporated, cede a la República de Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 15 de 16 de octubre de 1930, se aprobó el Contrato celebrado entre el GOBIERNO DE PANAMA y el GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, INCORPORATED, por el cual el Gobierno de la República de Panamá cedió a perpetuidad y a título gratuito a favor del GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, un área de tierra en el predio de El Hatillo o Exposición Nacional, y el edificio allí construido, que conforman la finca distinguida con el No. 9330, inscrita en el Registro Público al

Tomo 292, Folio 352, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá; para que se organizara y funcionara el Laboratorio Comemorativo de Gorgas destinado a efectuar investigaciones en Medicina Tropical y Preventiva.

Que el GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, INCORPORATED, ha manifestado su intención de suspender en forma definitiva todas sus actividades en la República a partir del día 15 de diciembre de 1990, por lo que la finca descrita no será utilizada más por dicho Instituto.

Que debido a la suspensión definitiva de las actividades del GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, INCORPORATED en la República de Panamá, y en cumplimiento de la letra y el espíritu de la Cláusula Tercera del Contrato aprobado mediante la Ley No. 15 de 1930, resulta ineludible y necesario la reversión de la propiedad del inmueble en mención.

Que el GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, IN-

CORPORATED, mediante un acto voluntario, ha manifestado su intención de ceder y traspasar a perpetuidad y a título gratuito, a favor de la Nación, la Finca No. 9330, inscrita en el Registro Público al Tomo 292, Folio 352, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al igual que todos los bienes muebles, equipo y mobiliario que actualmente se encuentra en dicha finca.

Que mediante partida extraordinaria concedida por el Ministerio de Planificación y Política Económica al Ministerio de Salud, dicho Ministerio se encuentra actualmente administrando las instalaciones y todo lo relacionado a las actividades del LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS.

Que es al Ministerio de Salud, en atención al vínculo estrecho y directo que existe entre los servicios que presta el Instituto y las funciones que desempeña este Ministerio, a quien corresponde recibir y administrar estos bienes con el propósito de que estos mismos servicios se continúen ofreciendo en beneficio de la comunidad Nacional e Internacional.

Que para estos efectos, se hace necesario facultar al Ministerio de Salud para que en nombre y representación de la Nación acepte y administre los bienes que el GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, INCORPORATED, cede a la República de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Facultar al ministro de Salud, para que en nombre y representación de la Nación, acepte y administre, los bienes que el GORGAS MEMORIAL INSTITUTE OF TROPICAL AND PREVENTIVE MEDICINE, INCORPORATED, cede a la República de Panamá.

ARTICULO 2o.: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores.

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro Encargado de Comercio e Industrias

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 99

(De 6 de diciembre de 1990)

"Por la cual se autoriza al Instituto Panameño de Turismo a la venta de las Fincas 1725, inscrita al Tomo 28, Folio 388 y la Finca No. 42.501, inscrita al Tomo 1023, Folio 271, Sección de la Propiedad del Registro Público, dentro de la cual se encuentra construido el Hotel Taboga."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panameño de Turismo es propietario de las Fincas No. 42.501, inscrita al Folio 271 del Tomo 1023 dentro de la cual está construido el establecimiento conocido como Hotel Taboga y de la Finca 1725, inscrita al Tomo 28, del Folio 388, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicadas en la Isla de Taboga.

Que el 22 de diciembre de 1988 y el 19 de enero de 1989, el Instituto Panameño de Turismo había realizado licitaciones públicas para la venta del Hotel Taboga, las cuales fueron declaradas desiertas por falta de postores.

Que el cinco (5) de junio de 1990, se efectuó una tercera convocatoria para la venta de la Finca No. 42.501, inscrita al Tomo 1023, Folio 271 y la Finca No. 1725, inscrita al Tomo 28, Folio 388, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, en la cual se presentaron los siguientes postores: Compañía Desarrollo Valorizables, Compañía Aprile Commercial Company, S.A., Diego García de Paredes y Felipe Alejandro Virzi López.

Que la Junta Directiva, luego de analizar la documentación presentada, tomando en consideración la necesidad de que la Isla de Taboga, a través de nuevas inversiones, pueda cumplir a satisfacción con la demanda turística y servir como nuevo mercado a ofrecer el turismo internacional y por observar que el Instituto Panameño de Turismo en la actualidad no se encuentra en capacidad de hacer frente a la erogación que significaría los trabajos de reparación y equipamiento del Hotel Taboga, el cual se continuaría depreciando tanto en su valor como en el ser-